Sincelejo, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil trece (2013).

Naturaleza del asunto	:	Proceso ordinario
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	:	77001-33-33-007-2012-00042-00
Demandante	:	Cesar González Bermúdez
Demandado	:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

1. ANTECEDENTES

En fecha 17 de septiembre de 2013, el juzgado dictó sentencia en el proceso instaurado por el señor Cesar González Bermúdez en la que se ordena a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional reliquidar la asignación de retiro del demandante, sentencia que se le hizo adición mediante providencia del 20 de septiembre de esta anualidad. En fecha 17 de octubre el apoderado del demandante mediante escrito solicita la expedición de copia autentica de la sentencia y su adición con constancia de prestar mérito ejecutivo, igualmente copia del edicto y desfijación como también copia autenticada del poder con constancia de estar vigente, también solicita la devolución del remanente.

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LAS COPIAS SOLICITADAS.

Se accederá a la solicitud presentada, y se ordenara que por secretaria y a costas del peticionario se expida la copia de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013 (F.106-114) y de la adición de fecha 20 de septiembre de 2013(f.121-122) con la constancia de ejecutoria, ser primera copia y de prestar merito ejecutivo; de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 115 del C.P.C.

2.2. CON RELACIÓN A LA COPIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL EDICTO.

Con respecto a esta petición, al despacho se le hace imposible proceder a ello, dado que las sentencias no se notifican por edicto, sino que se comunican a la correspondiente dirección de correo electrónico de la entidad, lo que en el presente proceso se realizó primeramente la sentencia en fecha 20 de septiembre de 2013 (f.119 y 120) y posteriormente la adición en fecha 23 de septiembre del mismo año (f.127-128).

2.3. CON RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE GASTOS DEL PROCESO.

En relación con la devolución del remante de gastos del proceso solicitado, se ordena a la Secretaría, para que una vez se surtan los gastos que aún se encuentran pendientes por realizar, como son: pago de fotocopias solicitadas y envíos de notificación de la sentencia condenatoria, se haga devolución del remanente, tal como se encuentra consignado en el numeral séptimo de la providencia de fecha 17 de septiembre de 2013, los cuales se harán entrega al apoderado que viene reconocido dentro del proceso.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Por secretaría y a costas del peticionario EXPÍDANSE la copia de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013 (F.106-114) y de la adición de fecha 20 de septiembre de 2013(f.121-122) con la constancia de ejecutoria, ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo; de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 115 del C.P.C.

SEGUNDO: INFÓRMESELE al peticionario que para dar cumplimiento a lo anterior debe consignar en la cuenta de arancel judicial el valor de cinco mil pesos ($5.000), correspondientes al valor de la certificación (constancia) – Acuerdo No PSAA08-4650 de 2008, que actualiza el Acuerdo No. PSAA04-2552 de 2004.

TERCERO: Por Secretaría LIQUÍDENSE Y ENTRÉGUESE el remanente de gastos del proceso al apoderado que viene reconocido dentro del proceso una vez se surtan los gastos que aún se encuentran pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

E

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ***25-10-2013*** *a las ocho de la mañana (8 a.m.)*

_____
EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria